

Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo
Municipalidad de Campana
2024

Resolución

Número:

Referencia: 2022-086544 - RICCI - Balbín 880 - Farmac + Perfum - TRANSF + HABILIT Dec 824-22 (Resol).-

VISTO:

La Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/72;

La Ley Provincial de Colegio Profesional y Ejercicio Profesional de la actividad de Farmacéutico 6682/87 y la Ley Provincial de Régimen de Administración de Farmacias 10606/87;

El Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/23) y el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza 5761/11);

El Programa de Regularización de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias (Decreto DECTO-2022-824-E-MUNICAM-INT), la Ordenanza Municipal Fiscal 7639/24 y la Ordenanza Municipal Impositiva 7640/24;

La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada y sus Decretos promulgatorios y reglamentarios;

El **Expediente Municipal EX-2022-00086544-MUNICAM-DGD#SMOD**; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del referido Expediente, la contribuyente **RICCI, MARÍA CATALINA (C.U.I.T. 27-30516056-9 – Legajo 01290-0 – Matrícula Provincial 21743)** solicitó la **Habilitación Municipal** a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección F – Quinta 034 -

Manzana 034 A – Lote 003 - Parcela 003 y de Partida Inmobiliaria 014-013329-9, sito en avenida **BALBÍN 880** de la ciudad de Campana, para el desarrollo de los rubros **FARMACIA - PERFUMERÍA** (14 de noviembre de 2022, orden 002).-

Que respecto a estas instalaciones fue otorgada una Habilitación Municipal a nombre de Filippini Crosio, Olga Marta (C.U.I.T. 23-05386391-4, Matrícula Provincial 8049), con domicilio legal sito en avenida Balbín 886 de Campana, en Expediente Municipal 4016-018503/1995, el 24 de noviembre de 1998, por Resolución 571/98 y para el desarrollo de los mismos rubros.-

Que se declaró: A) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento bajo la titularidad de la requirente, el **10 de noviembre de 2022**; B) Como domicilio legal, el sito en calle Rómulo Noya 431 de la localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires (14 de noviembre de 2022, orden 002).-

Que la **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran:

A) Copia de su Documento Nacional de Identidad y del de Filippini (orden 002);

B) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a su nombre (copia, orden 002);

C) Constancia de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (copia, orden 002);

D) Título de Farmacéutica a su nombre, expedido por la Universidad Argentina John Fitzgerald Kennedy (29 de mayo de 2013, copia con certificación notarial y legalizada, orden 002);

E) Comprobante de Recepción de Trámite relativo a la *compra/venta de establecimientos farmacéuticos unipersonales*, expedido a su nombre por la Dirección de Farmacia del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (26 de mayo de 2022, expediente 0-17848630-2022, trámite 18790, copia, orden 002);

F) Comprobante de Recepción de Trámite relativo al *cambio de nombre* del establecimiento –de ‘Farmacia Gentile’ a ‘Farmacia Ricci’- expedido a su nombre por la Dirección aludida en el punto precedente (03 de agosto de 2022, expediente 2022-17848630-GDEBA-MSALGP, trámite 21211, copia, orden 002);

G) Resolución de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización bajo la órbita del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en la que: 1) Se hace lugar a la compra-venta de la ‘Farmacia Gentile’ de Filippini Crosio a su favor; 2) Se la reconoce como propietaria y Directora Técnica del establecimiento a partir del 26 de mayo de 2022 (28 de septiembre de 2022, Expediente EX-2022-17848630-GDEBA-DFMSALGP, Resolución RESO-2022-1356-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP, copia, orden 033);

H) Contrato de **Locación** suscripto respecto al inmueble, en el que reviste el carácter de locataria y Filippini Crosio el de locadora, en el que se autoriza el desarrollo de los rubros solicitados, con vigencia hasta el **12 de abril de 2025** (copia con certificación notarial y con comprobante de pago del Impuesto de Sellos de la Agencia de Recaudación

de la Provincia de Buenos Aires, orden 002);

I) Formulario 'Solicitud de Habilitación' (14 de noviembre de 2022, orden 002);

J) Formulario 'Declaración Jurada de Activo Fijo', en el que se consigna que la superficie ocupada es de **55 metros cuadrados** (10 de noviembre de 2022, orden 002).-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó:

A) Que registra como titular de dominio de la Parcela a Gentile, Aldo y que la superficie asciende a 333,00 metros cuadrados (30 de noviembre de 2022, orden 009);

B) Que no registra vínculo entre el titular de dominio y la requirente (27 de octubre de 2023, orden 018);

C) Que respecto a la construcción se registra: 1) Planos civiles aprobados el 16 de enero de 1996 en Expediente Municipal 4016-019502/96; 2) Certificado de Inspección Final de Obra emitido el 09 de septiembre de 1998 (18 de abril de 2023, orden 011);

D) Que de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana: 1) El inmueble se ubica en el Área 'Urbana', Zona 'Avenida Residencial' y Sector '1'; 2) Los rubros solicitados encuadran en el uso 'Comercio Periódico'; 3) El desarrollo de este uso se halla permitido en el Área, Zona y Sector (15 de junio de 2023, orden 014).-

Que la **Secretaría de Desarrollo Económico** indicó que la *Dirección de Inspección General y Permisos* bajo su órbita verificó en relación a las instalaciones: 1) Que la superficie asciende a 71 metros cuadrados; 2) Que se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad e higiene; 3) Que la documentación solicitada ha sido presentada (inspección en formulario 'Solicitud de Habilitación' y Protocolo de Inspección y Control 0764, 1° de febrero de 2024, archivo embebido en orden 028).-

Que los **Juzgados Municipales de Faltas** indicaron que la interesada no registra causas contravencionales pendientes de regularización (1° de noviembre de 2023 y 22 de agosto de 2024, órdenes 024 y 036).-

Que se halla pendiente por parte de la interesada la presentación de copia de constancia que acredite el vínculo jurídico entre quien aparece consignada en el Contrato de Locación como locadora y el inmueble en que se emplaza el establecimiento (actualizada y certificada);

Que en relación a los informes pendientes resta el de la **Secretaría de Ingresos Públicos**, sobre si el Legajo y la Cuenta relativa al inmueble registran deuda en concepto de Tasas y Derechos Municipales.-

Que, en su **DICTAMEN**, la Jefa de Departamento del Departamento Administración de Expedientes de

Habilitaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico indicó (03 de septiembre de 2024, orden 038):

A) Que no constan pagos relativos a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias por hallarse la solicitud comprendida en el Programa de Regularización de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias (Decreto DECTO-2022-824-E-MUNICAM-INT);

B) Que se encuentran dadas las condiciones prioritarias para otorgar una **Habilitación Municipal** respecto al establecimiento, en los términos del Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/23).-

POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo.-

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorízase la **transferencia** de Filippini Crosio, Olga Marta (C.U.I.T. 23-05386391-4, Matrícula Provincial 8049) a favor de Ricci, María Catalina (C.U.I.T. 27-30516056-9), en relación al establecimiento ubicado en avenida Balbín 880 de Campana, a partir del 10 de noviembre de 2022.-

ARTÍCULO 2º: **HABILÍTASE** a nombre de **RICCI, MARÍA CATALINA (C.U.I.T. 27-30516056-9 – Legajo 01290-0 – Matrícula Provincial 21743)** el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección F – Quinta 034 - Manzana 034 A – Lote 003 - Parcela 003 y de Partida Inmobiliaria 014-013329-9, sito en avenida **BALBÍN 880** de Campana, para el desarrollo de los rubros **FARMACIA - PERFUMERÍA**, con inicio de actividades bajo la titularidad de la requirente declarado el **10 de noviembre de 2022**, con una superficie verificada de **71 metros cuadrados** y en Expediente Municipal **EX-2022-00086544-MUNICAM-DGD#SMOD.-**

ARTÍCULO 3º: La interesada deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles** a partir de la notificación de la presente Resolución y **bajo apercibimiento de caducidad:** A) Presentar en Mesa de Entradas, sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana: 1) Copia de constancia que acredite el vínculo jurídico entre quien aparece consignada en el Contrato de Locación como locadora y el inmueble en que se emplaza el establecimiento (actualizada y certificada); 2) Toda otra documentación que le sea requerida por la Secretaría de Desarrollo Económico; B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana.-

ARTÍCULO 4º: La solicitante deberá **en todo momento:** A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional y/o provincial y municipal vigente; B) Contar con matafuegos con carga vigente distribuidos en todo el establecimiento, colocados en lugares de fácil acceso, con adecuada señalización y con las respectivas obleas D.P.S.; C) Mantener la vigencia de las Libretas Sanitarias de la totalidad del personal que desarrolle tareas laborales en éste; D) Garantizar la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; E) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota.-

ARTÍCULO 5º: A partir del **12 de abril de 2025** la presente Habilitación tendrá vigencia únicamente en caso de ser agregada al referido Expediente copia de constancia que acredite la vigencia del vínculo jurídico entre la interesada y el inmueble en que se emplaza el establecimiento (actualizada, certificada y con sellado de ley).-

ARTÍCULO 6°: La Habilitación Municipal otorgada lleva implícita la condición de caducidad, que entrará en vigor si se alteraren en el establecimiento los recaudos vigentes que dieron lugar a su otorgamiento.-

ARTÍCULO 7°: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

ARTÍCULO 8°: Extiéndase y entréguese a la peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

ARTÍCULO 9°: Regístrese, gírese a la Secretaría de Ingresos Públicos para que intervenga en el ámbito de su competencia, notifíquese, comuníquese y –oportunamente- archívese.-